

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 12	Página 1 de 4
---------------------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 12º: Avaluos y otras garantías

Avaluos	Comisión					
	Por estudio (Nota 6ª)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestre o fracción) (Nota 5ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% s/ importe aval	Mínimo
Preavalos (Nota 2ª)	0,5	150,00 €	1	30,00 €	0,50	10,00 €
Avaluos Técnicos	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1	30,00 €
Avaluos Económicos Comerciales						
Hasta 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €
A más de 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €
Avaluos Económicos Financieros						
Hasta 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €
A más de 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €

Especificación	Comisión/Gastos
Modificación de condiciones o garantías	1,50% sobre el importe avalado o límite vigente de la operación. Mínimo 150,00 €
4- Gastos por gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos deudoras (Epígrafes 6, 7, 16 y 18) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo medio no utilizado (Nota 16ª)	0,50% trimestral

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 12
Página 2 de 4

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en el Epígrafe 53. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Créditos simples documentarios y aceptaciones	Comisión					
	Gastos de estudio (una sola vez)		Por operación (una sola vez) (Nota 7ª)		Por riesgo (trimestral o fracción) (Nota 7ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Revocable	0,5	150,00 €	0,75	30,00 €		
Irrevocable	0,5	150,00 €	0,75	30,00 €	0,25	24,00 €
Aceptaciones					0,60	18,00 €
Pago diferido (Nota 9ª) Esta comisión tendrá carácter mensual.					0,50	24,00 €
Por cada modificación: 24,00 € (Nota 10ª)						

Créditos simples documentarios y aceptaciones RECIBIDOS (Nota 11ª)	Comisión por operación		
	%	Mínimo	Única
Por notificación/ aviso (de una sola vez)	0,05	12,00 €	
Tramitación por operación en Créditos pagaderos en nuestras Cajas	0,40	30,00 €	
Tramitación por operación en Créditos pagaderos en banco emisor	1,10	21,00 €	
Por riesgo en créditos confirmados (por trimestre o fracción)	0,15	18,00 €	
Por aplazamiento o pago diferido mensual	0,10	15,00 €	
Comisión de transferencia del crédito o cesión del producto del mismo	0,20	30,00 €	
Por cancelación (Nota 13ª)			15,00 €
Por modificación (Nota 14ª)			24,00 €
Comisión de discrepancias			45,00 € por utilización

Créditos documentarios Revolving (Rotativos)	Comisión por operación		
	%	Mínimo	Única
Por renovación	0,75	18,00 €	

Nota 1ª.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.

Se entiende por preavales los compromisos que la Caja adquiere de otorgar el aval definitivo al cliente a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones de dicho compromiso

Nota 3ª.

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación de pago para la Caja avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compra-venta de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden a créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante los que la Caja avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. La comisión se percibirá por trimestres anticipados.

Salvo determinación expresa del vencimiento y plazo de validez del aval a efectos de su efectiva cancelación, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía, y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 7ª.

Las comisiones por operación y por riesgo de los créditos simples documentarios y aceptaciones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 8ª.

Se entiende por "emitidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones, en los que nuestra Caja actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.

Nota 9ª.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

Nota 10ª.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 12	Página 4 de 4
---------------------------	--------------------	----------------------

que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 11^a.

Se entiende por "recibidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que nuestra Caja actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.

Nota 12^a.

Cuando un crédito "recibido" condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de éste las comisiones y gastos contemplados en este Epígrafe.

Nota 13^a.

En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá una comisión por cancelación de 15,00 €, además de las comisiones que procedan.

Nota 14^a.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias. Nota 15^a.

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

Nota 16^o.

En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.